

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda sucesoria doble intestada de menor cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00554-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda sucesoria doble intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Mariela Hernández de Arango y José León Arango Meza interpuesta por Guillermo Arango Hernández, Adriana Mariela Arango Hernández, Gloria Inés Arango de Hernández, Federico Arango Gallego, Diana Marcela Arango Rodríguez y José Darío Arango Rodríguez, donde es interesado Fernando Arango Hernández en calidad de hijo legítimo de los causante y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00554-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos en el inciso 2° del art. 85 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1260 de 1970:

Deberá aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los señores Guillermo Arango Hernández y José Darío Arango Hernández, debido a que los aportados con la demanda carecen del sello de autenticidad expedido por la notaría correspondiente.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda sucesoria doble intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Mariela Hernández de Arango y José León Arango Meza interpuesta por Guillermo Arango Hernández, Adriana Mariela Arango Hernández, Gloria Inés Arango de Hernández, Federico Arango Gallego, Diana Marcela Arango Rodríguez y José Darío Arango Rodríguez, donde es interesado Fernando Arango Hernández en calidad de hijo legítimo de los causante y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00554-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a William Ferney Franco Rivera portador de la T.P. No. 268.080 del CSJ para representar los intereses de sus mandantes conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26109855e753846d132b1eb19aea42d51020057f990152dc8844e62116766789**

Documento generado en 13/09/2022 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>